



0103

## Resolución Gerencial Regional

Nº 048 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 99-2023-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 03 de febrero del 2023, elaborado por el Sub Gerente de Infraestructura sobre la aprobación del expediente técnico para el "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA REGIONAL NO PAVIMENTADA AR-113; EMP. PE-34 E (CRUCE CHALHUANCA) – EMP. PE-34 A (DV. IMATA); TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 38+300; DISTRITO DE YANQUE – SAN ANTONIO DE CHUCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 38.20 KM"; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 236-AREQUIPA, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano de Línea responsable de la planificación, administración y ejecución de desarrollo de la Infraestructura vial regional no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, encargada de Planificar, ejecutar y administrar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.



Que, mediante **Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21**, se aprueba la **Directiva N° 001-2022-MTC/21**, Para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de la cual se establece el procedimiento para solicitar la asignación de recursos en la etapa de programación presupuestal para las actividades de mantenimientos viales **Rutinarios o Mecánicos**.

Que, la citada Directiva en su **numeral 6.2.1** requiere dentro de los requisitos para solicitar la asignación de recursos, la emisión de la Resolución de aprobación y documento técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal correspondiente, para mantener o recuperar la transitabilidad de la vía, acorde a lo establecido en el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial,

Que, en atención al marco normativo señalado, mediante **Informe N° 99-2023-GRA/GRTC.S.G.I.**, el Sub Gerente de Infraestructura, remite el expediente técnico del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA REGIONAL NO PAVIMENTADA AR-113; EMP. PE-34 E (CRUCE CHALHUANCA) – EMP. PE-34 A (DV. IMATA); TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 38+300; DISTRITO DE YANQUE – SAN ANTONIO DE CHUCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 38.20 KM", para su aprobación habiéndolo encontrado apto y conforme para su aprobación, señalando que dicho expediente ha sido revisado por el Ing. Jacinto Alpaca Deza, personal profesional de la Sub Gerencia de Infraestructura quien emitió el Informe N° 56-2023-GRA/GRTC-S.G.I.ZONAL.c, manifestando que el expediente técnico cumple con los requerimientos mínimos exigidos por normatividad vigente para tal fin, por lo que es de la opinión favorable para la aprobación del expediente técnico; dicho expediente técnico materia de aprobación, consta 477 folios (incluye 01 cd), el presupuesto del proyecto es de S/ 2'068,200.00, (Dos millones sesenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles), la meta física establecida por ejecutar es de 38.30 Km., la modalidad de



0102

## Resolución Gerencial Regional

Nº 048 -2023-GRA/GRTC

ejecución es por CONTRATA y el plazo de ejecución es de 120 días calendario, el que ha sido elaborado por el Ing. Edson Rosas Rodríguez.

Que, en consecuencia, teniendo en consideración los antecedentes documentales, asimismo que el Expediente Técnico de Mantenimiento antes descrito, ha sido elaborado por el personal profesional idóneo, quien ha revisado y visado en todos sus folios del mencionado expediente y es quien asume la responsabilidad del mismo, contando además con el visto bueno del Responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y al reunir dicho expediente técnico la información mínima anotada precedentemente, resulta necesario emitir el acto administrativo de aprobación

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 236-AREQUIPA, **Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21**, que aprueba la **Directiva N° 001-2022-MTC/21**, contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Expediente Técnico del "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA REGIONAL NO PAVIMENTADA AR-113; EMP. PE-34 E (CRUCE CHALHUANCA) – EMP. PE-34 A (DV. IMATA); TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 38+300; DISTRITO DE YANQUE – SAN ANTONIO DE CHUCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 38.20 KM", el que en 477 folios (incluye 01 cd) formará parte de la resolución a emitirse, conforme a las siguientes especificaciones:

#### PROYECTO

: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VÍA REGIONAL NO PAVIMENTADA AR-113; EMP. PE-34 E (CRUCE CHALHUANCA) – EMP. PE-34 A (DV. IMATA); TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 38+300; DISTRITO DE YANQUE – SAN ANTONIO DE CHUCA, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LONG. 38.20 KM".

#### PRESUPUESTO TOTAL

: S/ 2'068,200.00 (Dos millones sesenta y ocho mil doscientos con 00/100 soles).

#### META FISICA

: 38.30 Km.

#### MODALIDAD DE EJECUCIÓN

: POR CONTRATA.

#### UNIDAD EJECUTORA

: Gerencia Regional De Transportes y Comunicaciones.

#### PLAZO DE EJECUCION

: 120 días calendario.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **REMITIR** el Expediente técnico aprobado a la Sub Gerencia de Infraestructura, para su conocimientos y fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **06 MAR 2023**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Abg. Jose David Aquice Cárdenas  
Gerente Regional de Transportes  
Y Comunicaciones